



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

483
000447

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 210 - 2015 - MDY

Yura, 01 de Julio del 2015.

VISTO:

La decisión adoptada por el Titular del Pliego, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que la representación y defensa de los intereses de las Municipalidades se ejerce a través del órgano de Defensa Judicial conforme a ley, el cual está a cargo de los Procuradores Públicos Municipales;

Que, de acuerdo al artículo 18° del DL. N° 1068 Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que los Procuradores Públicos Municipales ejercen la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Local, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su reglamento. Tienen sus oficinas en las sedes oficiales de las Municipalidad. Se encuentran vinculados normativa y funcionalmente al Consejo de Defensa Jurídica del Estado y administrativamente a su Municipalidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 205-2015-MDY/A de fecha 23 de junio del 2015, se aceptó la renuncia del Abg. Pilar Victoria Vargas Canasa, al cargo de Procurador Público Municipal;

Que, siendo necesario que se designe a un funcionario municipal para ocupar la Procuraduría que cumpla los requisitos establecidos en el Artículo 12° del DL. N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, a fin de no dejar indefensa a la Municipalidad Distrital de Yura en los asuntos judiciales, conciliativos y arbitrajes;

Conforme a lo establecido con el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y máxima autoridad administrativa; que le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objetivo, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal; asimismo el Artículo 20° inciso 17) de la Ley acotada, señala que es atribución del Alcalde designar al Gerente Municipal y a propuesta de este, a los demás funcionarios de confianza;

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° Inc. 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, concordante con el artículo 43° del mismo cuerpo de leyes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Abg. EDGARD ALFONSO PERALTA GUILLÉN, identificado con DNI N° 29571351 como PROCURADOR PÚBLICO de la Municipalidad Distrital de Yura, a partir de la fecha de notificación de la presente disposición municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Gerencia de Administración Financiera en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos adopten las medidas pertinentes para el cumplimiento del presente dispositivo municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Secretaria General, notificar la presente Resolución al designado, así como poner de conocimiento de las diferentes unidades orgánicas de la Entidad a fin de prestar y dar apoyo que resulta necesario para el cumplimiento de sus funciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Lic. Giovanna P. Acosta Huamán
SECRETARIA GENERAL